En la V.ª de Carmona a diez [illegible] de Mayo de mill [illegible] Seis y Treinta y Quatro años
de Ante mi Marco de Ximenez Scrib.º y Treinta y Quatro
de Ayuntamto y Cabildo Justicia y Regim.º della como
lo tiene de Costumbre a tratar Cosas del Servicio de Dios nro
S.r y de S.M.d y Bien desta Villa Combocados Saluo
D.n Juan Ortiz de Zuñiga Alcay.de Mayor
D.n Diego de Vrbina y Garcia alferez mayor D.n Diego Ximenez
D.n Pedro Ximenez Ponce Don Diego de Leon y Salazar
Alcaldes de Hijosdalgo = Dn Alonso de Ortega y Figueroa
Dn Juan Dorado y Mesa mayores = Dn Pedro Moreno de Leon
Dn Juan de Morales y Mesa = Melchor Galluzzo de Carmona Regidores
Diego de Noronha Cortes Juran.to la comunion debida Don
Alonso Garnica y Cortes Caual.o del orden de Santiago Gouernador de Vnea
mesma de los Infantes Su parecio Juan Baptista
Ganucho para la cobrança de vn Cuento Dozientos treinta y seis mill
quinientos mrs q se le Repartieron del Seruicio del primero y
Segundo millon que beneficio el Sr. Dn Juan Capata del Consejo de
S.M.d = Vista por la Villa dixeron q la dha Cantidad por
despacho de dho Dn Juan Capata se Consigne al Bachiller
Diego Ximenez de Arbuna Clerigo de Missa de Cuentas auiendo
fauor hecho Obligacion desta Villa de tenerse pagados mas de
Veinte y nueue mill Rs Por cuya causa se separo de
La dha Diputacion de dentro desta Villa y para hacerles
El pago se dado Comision Por dho Dn Juan Capata
a dos Regidores Jueces y Por nombrados de dho Bachiller Diego
Ximenez Arbuna recibiendo en el tenor desta Comision y
q no corta de diuision Rdin y Supp.ca al Alcalde
mayor. Mandaron El Pres.te Seruio de S.M.d de Mas